



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00191-2024-SUNARP/SN**

Lima, 17 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 01982-2024-SUNARP/OPPM del 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1327-2024-SUNARP/OAJ del 17 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema, los órganos del gobierno nacional, con responsabilidad y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades determinan las prioridades de gasto en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en cuyo artículo 21 se señala que el PEI lo elaboran las entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el titular del pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, y se actualiza a través del Decreto Supremo N° 103-2023-PCM;

Que, en la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se señala que ésta tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico, estando dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN); así también, conforme se dispone en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088, resulta de aplicación a las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como a los Organismos Constitucionales Autónomos y Universidades Públicas;

Que, de acuerdo al glosario de la “Guía para el Planeamiento Institucional” actualizada, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o plan superior al cual se articula, según corresponda; siendo que el PEI también orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado inicial;

Que, en el numeral 1.1 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” actualizada, se señala que “el titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los Objetivos Estratégicos (OE) de los Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), PESEM, PDRC o Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda”; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4 de la citada Guía, luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, se establece que los pliegos presupuestarios de nivel nacional deben culminar la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, hasta diciembre de 2024;

Que, mediante el Comunicado N° 0023-2024/CEPLAN, el CEPLAN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2024/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039- 2024/CEPLAN/PCD, y de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, actualizada con Resolución del Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, con la finalidad de garantizar el horizonte temporal de los Planes Estratégicos Institucionales de los pliegos, y a su vez el horizonte del proceso de formulación, registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028, al 30 de abril del 2025, informa a los pliegos presupuestarios de nivel nacional que deben culminar la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a través la Resolución Ministerial N° 079-2024-JUS, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio N° 0667-2024-JUS/OGPM que contiene el Informe N° 043-2024-JUS/OGPM-OPC, concluye que es procedente la validación sobre la consistencia y coherencia del documento de PEI 2025-2030 del Pliego 067: Sunarp con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector, por cumplir los pasos metodológicos aplicables, de acuerdo con el numeral 1.4 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” actualizada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000415-2024-CEPLAN-DNCPPEI, contenido en el Oficio N° 001153-2024-CEPLAN-DNCP, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1327-2024-SUNARP/OAJ, concluye que, atendiendo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su calidad de órgano técnico, resulta viable legalmente aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) por encontrarse dentro del marco de lo dispuesto en la versión actualizada en la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Administración, Oficina de

Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Sunarp.**

Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Déjese sin efecto.**

Dejar sin efecto la Resolución N° 053-2024-SUNARP/SN, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 Ampliado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 3.- Responsabilidad.**

Disponer a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Sunarp.

**Artículo 4.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la Sede Digital y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**